

Av. Canaño Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/17-06 / 011
 FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

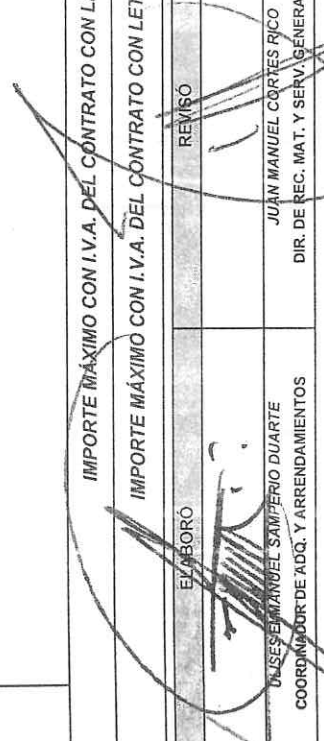
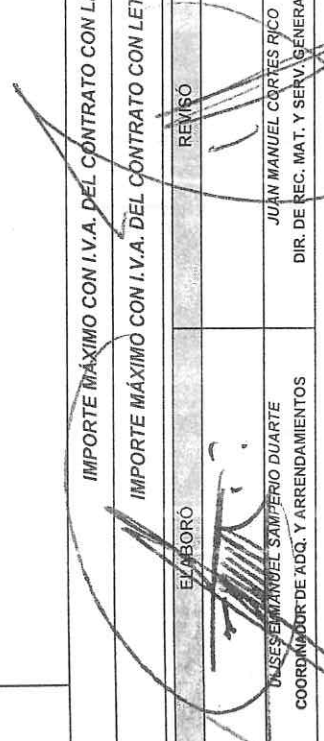
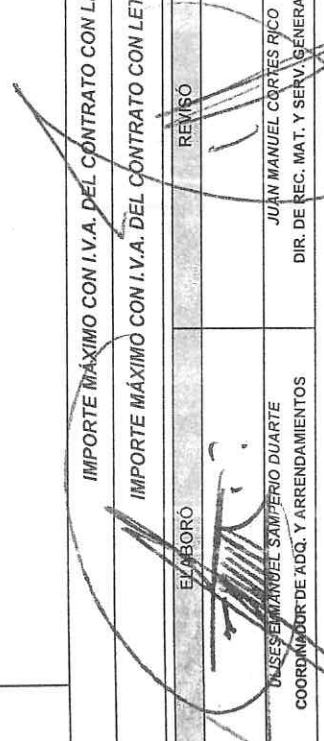
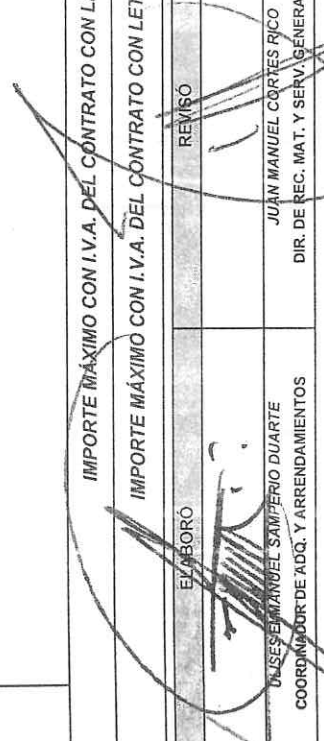
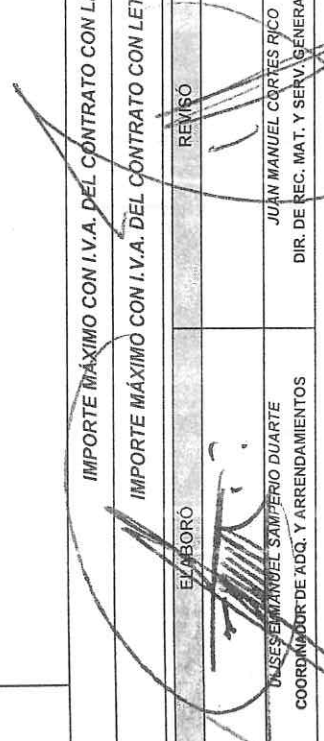
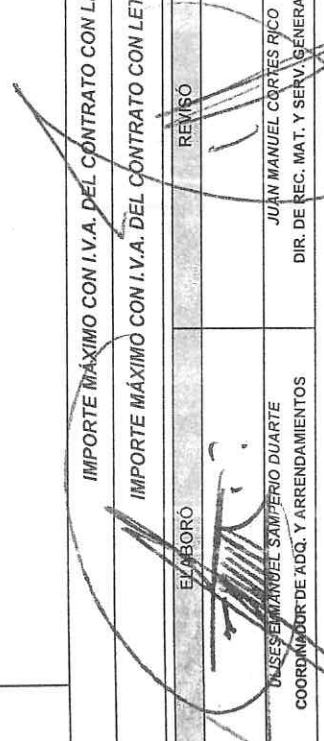
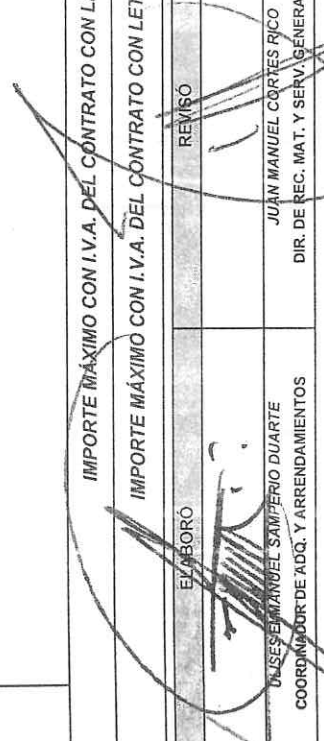
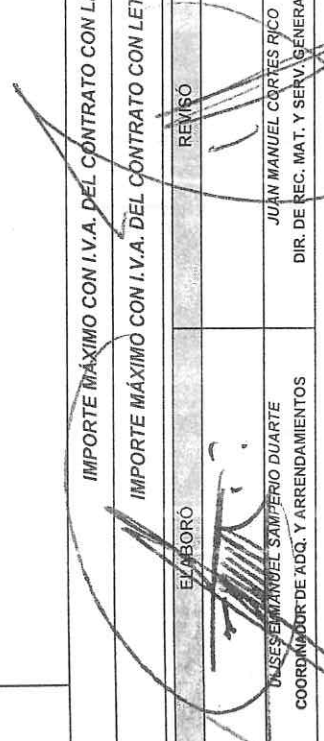
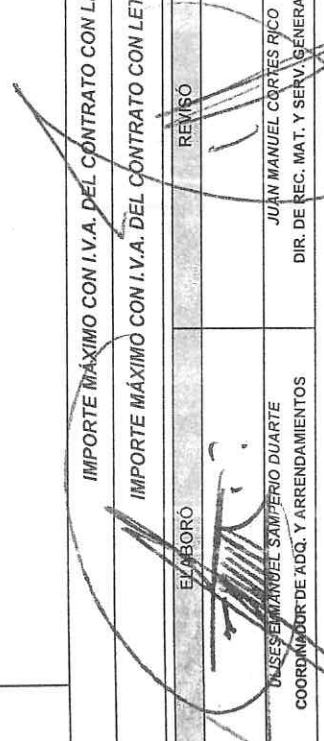
TIPO	REQ.	S.S.	X	No. DE REQUERIMIENTO	099
ÁREA REQUERIENTE	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFA DELEGACIONAL				
Coordinación de Comunicación Social					
FUNDAMENTO LEGAL					
ARTÍCULO 27 INCISO "C", 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCIÓN "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015					

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1),
 CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000
 R.F.C. GDF-971205-41A

DATOS DEL PROVEEDOR	R.F.C.	UPN 830920 KC4	FECHA	27/06/2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.			
OBJETO SOCIAL	EDICION DE PERIODICOS INTEGRADA CON LA IMPRESION			
DOMICILIO FISCAL	CALLE BUCARELI No.8, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06040 DEL. CUAUHTEMOC			
ADJUDICACIÓN	DIRECTA			

TEL.:	57091313	CORREO ELECTRÓNICO	www.eluniversal.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL	PASAPOORTE		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL		
CÉDULA PROFESIONAL	P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°	ESTADO
DOCUMENTO PROBATORIO	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOTARIO
	P. MORAL	PODER NOTARIAL	NOTARIO
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO		

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	DEL 27 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y/O AL TERMINO DE LA SUFICIENCIA A PRESUPUESTAL
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	101 1 8 5 201 5 O 1 7 0 3611 1 00 N/A COMP.1011001
MONTO AUTORIZADO	\$250,000.00

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.I.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL																
1	DIFUSION EN PERIODICO " EL UNIVERSAL " PLANA (53 X 28 CM) BYN ROBALANA (37.72 X 23.24 CM) BYN 1/2 PLANA (26.3 X 28 CM) BYN 1/4 PLANA (26.29 X 13.76 CM) BYN 1/8 PLANA (14.9 X 13.8 CM) BYN CINTILLO (11 X 28 CM) BYN PLANA (53 X 28 CM) COLOR ROBALANA (37.72 X 23.24 CM) COLOR 1/2 PLANA (26.3 X 28 CM) COLOR 1/4 PLANA (26.29 X 13.76 CM) COLOR 1/8 PLANA (14.9 X 13.8 CM) COLOR CINTILLO (11 X 28 CM) COLOR	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PUBLICACION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION PUBLICATION	171,360.00 102,000.00 85,680.00 42,840.00 24,480.00 36,720.00 214,720.00 127,500.00 107,100.00 53,550.00 30,600.00 45,900.00	171,360.00 102,000.00 85,680.00 42,840.00 24,480.00 36,720.00 214,720.00 127,500.00 107,100.00 53,550.00 30,600.00 45,900.00																
				IMPORTE MÍNIMO CON EL 16% I.V.A	125,000.00																
				IMPORTE MÁXIMO CON EL 16% I.V.A	250,000.00																
<table border="1"> <tr> <td>ELABORÓ</td> <td>REVISÓ</td> <td>AUTORIZÓ</td> <td>PROVEEDOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL</td> </tr> <tr> <td>COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS</td> <td>DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES</td> <td>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUIS SELMANUEL SAMPERIO DUARTE</td> <td>JUAN MANUEL CORTES RICO</td> <td>RENE ANTONIO CRESPO DIAZ</td> <td></td> </tr> </table>						ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR				ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL	COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS	DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		LUIS SELMANUEL SAMPERIO DUARTE	JUAN MANUEL CORTES RICO	RENE ANTONIO CRESPO DIAZ	
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR																		
			ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL																		
COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS	DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN																			
LUIS SELMANUEL SAMPERIO DUARTE	JUAN MANUEL CORTES RICO	RENE ANTONIO CRESPO DIAZ																			

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos en el anverso señalados.

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Órganos Jurisdiccionales u Órganos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: utransparencia.ao@gmail.com, pagina web: www.aobregon.cdmx.gob.mx Tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o al teléfono: 5636-4636 ; correo electrónico: unidaddetransparencia@infoof.org.mx o en la página www.infoof.org.mx.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente futuro les corresponda.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES.

***** FIN DEL TEXTO *****